



**BELÉN**  
*te quiero grande!*

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2023-CM-MDB.

Villa Belén, 29 de Setiembre del 2023.

**EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Belén en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de setiembre de 2023, aprobó por Unanimidad de los Regidores presentes, mediante **Acuerdo de Concejo N° 004-2023-SE-CM-MDB**, la “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN**”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, consagran la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF, se aprobaron los criterios para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización.

Que, con Resolución Ministerial 399-2004-PCM se aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de focalización de Hogares – SISFOH, con el objetivo de establecer la organización institucional y los procedimientos operativos para la puesta en marcha del SISFOH. Asimismo, en el punto 2 de la presente Directiva, establece que las Municipalidades constituirán sus Unidades Locales de Focalización (ULF), las que asumirán funciones de planificación y ejecución del empadronamiento de hogares, la actualización del Padrón de Hogares y el seguimiento de la focalización de los programas sociales.

Que, mediante Ley N.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone que la Unidad Central de Focalización (UCF), hoy Dirección de Operaciones (DO), se encargue de la operación del SISFOH y que se encuentre bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU), hoy Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con carácter permanente;

Que, mediante Resolución Ministerial 023-2015-MIDIS- “Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)”, del 22 de enero de 2015, en el acápite IV, establece que, a partir de la fecha mencionada, cambia la denominación de la Unidad Local de Focalización (ULF) a Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y en el punto 4.4 señala sus funciones y responsabilidades de la referida unidad.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) señala que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene la atribución de administrar el Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad; asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la referida Ley establece que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS se aprueba la nueva Directiva N° 001-2020-MIDIS, cuyo numeral 4.3 establece las responsabilidades de los gobiernos locales y en el numeral 4.4 las responsabilidades de la ULE.

Que, del mismo modo, el artículo 9 de Ley 31493, Ley que modifica la Ley N° 30435 - Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) señala que los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin. Asimismo, los gobiernos locales proveen cartografía e información catastral al MIDIS, para el fortalecimiento del sistema de información geográfica del SINAFO.



# BELÉN

*te quiero grande!*

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°219-2011-A-MDB, dispuso que la Unidad de Programas y Proyectos Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico (hoy Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social) sea la unidad orgánica responsable de cumplir las funciones asignadas a la Unidad Local de Focalización (ULF), como son las funciones de planificación y ejecución del empadronamiento de hogares, la actualización del padrón general de hogares y el seguimiento de la focalización de programas sociales; además de ser la responsable de conducir el cumplimiento de las tareas propias de la ULF.

Que, en virtud de ello, se considera necesario constituir la Unidad Local de Empadronamiento de la municipalidad distrital de Belén, con el objetivo de levantar información de los hogares de la jurisdicción, que permita su clasificación socioeconómica a fin de garantizar que las Intervenciones Públicas Focalizadas lleguen a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad o riesgo social;

Que, mediante Informe Legal N° 0232-2023-MDB-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, da opinión que resulta Procedente la Creación de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Belén.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 inciso 8) y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto Unánime de los Señores Regidores, se aprobó la siguiente Ordenanza:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CRÉASE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN**, para la implementación de las funciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS y la Resolución Ministerial N.º 073-2021-MIDIS, y otras disposiciones que regulan el Sistema de Focalización de Hogares; así como su incorporación a la Estructura Orgánica de la Sub Gerencia de Programas Sociales Adscrita a la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN**, estableciendo como funciones las siguientes:

- a) Absolver las consultas de la ciudadanía respecto al proceso de determinación de la CSE, gestionando e identificando la información a través de los sistemas informáticos puestos a su disposición.
- b) Asistir al/la solicitante en el adecuado llenado del Formato S100, así como entregar la constancia de presentación del mencionado formato.
- c) Brindar al/la solicitante información clara y sencilla respecto al llenado y recojo de datos personales y del hogar, así como de la importancia de consignar el consentimiento informado señalado en el Formato D100.
- d) Planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos.
- e) Registrar en el sistema informático la información contenida en los instrumentos de recojo de datos aplicados al hogar, conforme a las pautas brindadas por la DOF.
- f) Remitir el Formato D100 suscrito de manera manual a la DOF, de corresponder.
- g) Sistematizar, archivar y resguardar los instrumentos de recojo de datos; así como otros documentos relacionados con el proceso de determinación de CSE (constancia de empadronamiento, Formato D100 firmado manualmente, Formato NV100, entre otros), conforme a las pautas brindadas por la DOF.
- h) Brindar información clara y comprensible al integrante del hogar que solicite el resultado de la CSE de su hogar y orientar en el uso de los sistemas informáticos puestos a disposición de la ciudadanía.
- i) Participar en las actividades de capacitación programadas y convocadas por la DOF.
- j) Solicitar a la DOF capacitación y asistencia técnica sobre el proceso de determinación de la CSE.
- k) Otras que le asigne de acuerdo a su competencia, la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social.



**BELÉN**  
*te quiero grande!*

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** en el más breve plazo un responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, encargado de su conducción e implementación, en el marco de lo dispuesto por la normatividad nacional que regula el Sistema de Focalización de Hogares.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.-** Facúltese al Alcalde del Distrito para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para lograr la adecuada implementación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Disponer la modificación del Reglamento de Organización y funciones – ROF, incorporándose a la Unidad Local de Empadronamiento – ULE.

**Tercera.-** Dejar sin efecto la toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Municipalidad Distrital de Belén  
C.R.C. CESAR MANUEL VIDAURRE FLORIDAS  
ALCALDE